

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.396

Martes 10 de Marzo de 2026

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 2779649

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A CONEXIÓN KIMAL LO AGUIRRE S.A. CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 2 DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "LÍNEA HVDC KIMAL - LO AGUIRRE TRAMO ANTOFAGASTA", EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIAS DE TOCOPILLA Y ANTOFAGASTA, COMUNAS DE MARÍA ELENA, SIERRA GORDA, ANTOFAGASTA Y TALTAL

Núm. 57 exento.- Santiago, 19 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "SEC", en su oficio ordinario electrónico N° 316967, de 4 de febrero de 2026; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880"; lo dispuesto en la resolución exenta electrónica N° 34.630, de 9 de septiembre de 2025, de la SEC, que acoge solicitud de división de solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre Tramo Antofagasta"; lo informado por la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, a través de oficio público N° 343, de 17 de febrero de 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

- Lo informado por la SEC, en su oficio ordinario electrónico N° 316967, de 4 de febrero de 2026, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.
- La resolución exenta N° 34.630, de 9 de septiembre de 2025, de la SEC, que acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre Tramo Antofagasta", dividiéndose la concesión solicitada en tres tramos, a saber: "Tramo 1", "Tramo 2" y "Tramo 3".
- La aceptación de la SEC, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en tres tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al "Tramo 2".
- Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

CVE 2779649

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer el Tramo 2 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre Tramo Antofagasta", en la Región de Antofagasta, provincias de Tocopilla y Antofagasta, comunas de María Elena, Sierra Gorda, Antofagasta y Taltal, según se detalla a continuación:

Table with 5 columns: Proyecto, Región, Provincias, Comunas, Plano General de Obras N°. Row 1: Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre Tramo Antofagasta, Antofagasta, Tocopilla y Antofagasta, María Elena, Sierra Gorda, Antofagasta y Taltal, PGO_001 (compuesto de 11 láminas de julio de 2024).

Artículo 2º.- El Tramo 2, cuya concesión se otorga por el presente decreto, forma parte del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre Tramo Antofagasta", en adelante el "Proyecto". Este último pertenece a la obra nueva de mayor extensión denominada "Nueva Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre", cuyo objetivo consiste en aumentar el nivel de seguridad del sistema de transmisión nacional, permitir grandes transferencias de energía entre la Zona Norte-Centro-Sur del país, eliminar las congestiones del sistema de transmisión nacional y disminuir los vertimientos de energía de centrales solares y eólicas entre las distintas regiones que comprende su extensión.
El Proyecto se ubica en la Región de Antofagasta, provincias de Antofagasta y Tocopilla, comunas de María Elena, Sierra Gorda, Antofagasta y Taltal.
La longitud total del Proyecto es de 415.722,28 metros, la que inicia en el ML SC Kimal, ubicado al interior de la Subestación Convertidora Kimal, coordenadas Este: 452.354,29 metros y Norte: 7.532.991,69 metros y termina en el Punto Final (PF) en el límite entre las regiones de Antofagasta y Atacama, coordenadas Este: 423.215,94 metros y Norte: 7.133.075,47 metros.
La longitud total de la concesión eléctrica es de 415.673,20 metros, medidos entre el Punto de Partida (PP) coordenadas Este: 452.385,03 metros y Norte: 7.532.955,48 metros, ubicado entre el ML SC Kimal y la estructura 1AV6 y el Punto Final (PF), coordenadas Este: 423.215,94 metros y Norte: 7.133.075,47 metros.
En todos los casos se considera el sistema de coordenadas UTM según Datum WGS 84, correspondiente al Huso 19S.

Artículo 3º.- El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$101.851.050.190.- (ciento un mil ochocientos cincuenta y un millones cincuenta mil ciento noventa pesos chilenos).

Artículo 4º.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- En su recorrido, el Proyecto ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades particulares y fiscales. Para estas dos últimas, será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.
En particular, el "Tramo 2" del Proyecto ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades fiscales. Sobre estas últimas será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7º de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6º.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7º del presente decreto.

Artículo 7º.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del Proyecto en los predios que a continuación se indican:

Table with 12 columns: ID, Propietario, Nombre Propiedad, Comuna Provincia Región, Fojas, Número, Año, CBR, Longitud Afectación (m), Superficie Afectación (m²), Superficie Afectación (m²) Repetidora, PES. Row 1: 6, Fisco de Chile, Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el departamento de Tocopilla, exceptuando los lotes transferidos., María Elena - Sierra Gorda/ Tocopilla - Antofagasta/ Antofagasta, 6/199, 6/159, 1996 / 1994, María Elena/ Tocopilla, 54.959,55, 5.007.759, 0, PES-6-00.

ID	Propietario	Nombre Propiedad	Comuna Provincia Región	Fojas	Número	Año	CBR	Longitud Afectación (m)	Superficie Afectación (m²)	Superficie Afectación (m²) Repetidora	PES
16	Fisco de Chile	De los terrenos ubicados al sur de Antofagasta, en la subdelegación cuarta del departamento del mismo nombre.	Antofagasta Antofagasta Antofagasta	3497 vta.	3775	2014	Antofagasta	82.063,53	7.612.778	900,00	PES-16-00

Artículo 8.- El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

a. Cruce con líneas eléctricas existentes:

Identificación de Cruce	Cruces entre Estructuras	Identificación de la línea a cruzar	Tensión de la línea existente [kV]	Nombre del Propietario	Nº Plano de referencia
CL1	21A -22	Línea 1x220 kV Encuentro - Centinela	220	Red Eléctrica del Norte 2 S.A.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0001-L0001
CL2	21A-22	Línea 1x220 kV Pallata - Encuentro	220	Minera Spence S.A.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0002-L0001
CL3	30-31	Línea Media Tensión 23 kV	23	Sin información	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0003-L0001
CL4	42-42A	Línea 2x220 kV Laberinto - Kimal	220	Kelti S.A. y Zaldivar Transmisión S.A.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0005-L0001
CL5	43-44	Línea 2x220 kV Cerro Dominador- Encuentro	220	Transmisora Mejillones S.A.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0006-L0001
CL6	262-263	Línea 1x220 kV Laberinto - Mantos Blancos	220	AES Andes S.A.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0014-L0001
CL7	262-263	Línea 2x220 kV Kapatur - Laberinto	220	Compañía Transmisora del Norte Grande S.A.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0015-L0001
CL8	262-263	Línea 1x220 kV Chacaya - El Cobre	220	Engie Energía Chile S.A.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0016-L0001
CL9	373-374	Línea 1x220 kV O'Higgins - Puri / 1x220 kV Farellón - Chimborazo	220	Minera Escondida LTDA.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0018-L0001
CL10	373-374	Línea 1x220 kV O'Higgins - Domeyko	220	Minera Escondida LTDA.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0020-L0001
CL11	380-381	Línea 1x66 kV Tap Palestina-El Peñón	66	Minera Meridian LTDA.	CNX-KILO-002-DL-L1-EM-PLN-E-0022-L0001
CL12	627-628	Línea 1x33 kV Portal GCM - Guanaco	33	Guanaco Compañía Minera SpA	CNX-KILO-002-DL-L2-EM-PLN-E-0113-L0001

b. Líneas de comunicaciones afectadas por el Proyecto

Identificación de cruce	Cruces entre estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del propietario
CCOM1	95-96	Fibra óptica	Sin información
CCOM2	228-229	Fibra óptica	Sin información
CCOM3	373-374	Fibra óptica	Sin información

c. Líneas Férreas sin línea de contacto afectadas por el Proyecto

Identificación de cruce	Cruce entre estructuras	Nombre de la FFCC	Nombre del propietario	Altura del conductor en el punto de cruce (m)
CCFF 01	228-229	Ferrocarril Antofagasta a la Paz, Bolivia (Estación Pampa Unión - Sierra Gorda)	Antofagasta (chili) and Bolivia Railway P.L.C.	37,70
CCFF 02	274A-275	Red Troncal-Norte (Estación Desierto- Baquedano)	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	20,50
CCFF 03	355-356	Red Troncal-Norte (Estación Palestina - Desierto)	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	27,70
CCFF 04	360-360A	Ferrocarril Antofagasta - Salta (Argentina)	Antofagasta (chili) and Bolivia Railway P.L.C.	20,90
CCFF 05	638A- 638B	Red Troncal-Norte (Estación Catalina- Balmaceda)	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	21,00

Table with 5 columns: Identificación de cruce, Cruce entre estructuras, Nombre de la FFCC, Nombre del propietario, and Altura del conductor en el punto de cruce (m). It lists 15 entries (CCFF 06 to CCFF 15) with various details on railway crossings and heights.

d. Acueductos y ductos afectados por el Proyecto

Table with 4 columns: Identificación de cruce, Cruces entre estructuras, Nombre de acueductos y ductos, and Altura del conductor en el punto de cruce [m]. It lists 7 entries (CDT1 to CDT7) regarding water conduits and their heights.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo para iniciación de los trabajos, y su terminación por etapas y secciones, hasta la terminación total de las obras, serán los señalados en el decreto N° 311, de 28 de noviembre de 2025, del Ministerio de Energía, que otorga a Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer el Tramo 3 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre Tramo Antofagasta", en la Región de Antofagasta, provincias de Tocopilla y Antofagasta, comunas de María Elena, Sierra Gorda, Antofagasta y Taltal.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la SEC, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la SEC, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300, que aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.

